Fecha de compilación:	Junio de 2025
Estructurador:	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
Asunto:	Estudio de Conveniencia y Oportunidad
Fundamento legal:	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Asimismo, impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y fomentar la educación orientada al cumplimiento de estos fines.

De igual manera, señala que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales correspondientes y exigir la reparación de los daños causados. Finalmente, le corresponde velar por el uso adecuado de los recursos públicos, su inversión y el aporte eficiente al saneamiento básico de las comunidades urbanas y rurales.

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, los servicios públicos domiciliarios —agua potable, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible— son considerados esenciales para garantizar condiciones mínimas de vida digna, proteger la salud pública y promover el desarrollo sostenible. La adecuada prestación de estos servicios constituye una responsabilidad del Estado, y en el ámbito territorial, son los municipios los llamados a ejercer funciones de vigilancia, control y seguimiento, con el fin de asegurar su calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

Este marco normativo cobra especial relevancia en el contexto del presente estudio previo, orientado a diagnosticar la situación actual de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Florencia, con el propósito de identificar necesidades, desafíos y oportunidades de mejora en la gestión local, y así aportar elementos técnicos para la estructuración de estrategias, proyectos o procesos contractuales que fortalezcan el cumplimiento de los fines sociales y ambientales del Estado.

De acuerdo con el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos ambientales, así como la expedición de normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. Por su parte, el artículo 68 de la misma ley establece que los departamentos, municipios y distritos deberán formular sus planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes serán responsables de armonizarlos.
Los fundamentos de la política para la gestión de residuos sólidos en Colombia se encuentran principalmente en la Constitución Política y en las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994. Desde la perspectiva de sus destinatarios, esta política se estructura en dos grandes componentes.

El primero está relacionado con el saneamiento ambiental como una obligación a cargo del Estado, orientado a establecer un marco de acción para las entidades públicas responsables de la gestión de residuos sólidos y líquidos generados en la prestación de los servicios públicos, especialmente los municipios, e involucra diferentes estrategias e instrumentos dirigidos a fortalecer la acción del Estado en esta materia.

En muchos municipios del país, especialmente aquellos clasificados en las categorías 4, 5 y 6, se presentan limitaciones significativas en materia de recurso humano, lo que dificulta el cumplimiento eficiente y oportuno de funciones técnicas, operativas y de supervisión relacionadas con los servicios públicos domiciliarios. Esta situación también se evidencia en municipios de mayor categoría, como es el caso de Florencia (categoría 2), el cual, a pesar de su relevancia territorial, no cuenta con una planta de personal idónea ni suficiente para asumir estas responsabilidades de manera adecuada.

Florencia, la capital del Caquetá, cuenta con 54,974 suscriptores de acueducto, 41,191 de alcantarillado y 49,298 de aseo. Sin embargo, enfrenta problemas de gestión que afectan la calidad y continuidad de estos servicios. El acueducto, administrado por SERVAF S. A E. S. P, alcanza al 87.62% de la población, pero hay problemas de calidad en zonas rurales. El alcantarillado tiene un 85% de cobertura, pero también enfrenta deficiencias en áreas rurales. El servicio de aseo cubre el 95% del área urbana y solo el 24% de la rural.

Desde el 2018, SERVAF no es objeto de seguimiento y carece de registros físicos y digitales. Se han encontraron deficiencias como la falta de un mapa de riesgos, la ausencia de informes para entes de control, y un sistema de control interno desactualizado.

Por otro lado, SERVICIOS INTEGRALES EFECTIVOS S.A E.S.P presenta varios incumplimientos normativos, incluyendo inconsistencias en datos, recolección infrecuente, y deficiencia en la geolocalización para vehículos. Además, los vehículos de recolección no cumplen con las normas, y las actividades de barrido no se realizan como se exige.

Finalmente la gestión de servicios públicos en Florencia se ve obstaculizada por la falta de coordinación entre entidades, herramientas tecnológicas y sistemas de información actualizados.

En el caso particular del Municipio de Florencia, se observa una marcada debilidad institucional en cuanto al seguimiento, control y evaluación de los operadores de servicios públicos domiciliarios, los cuales en su mayoría corresponden a esquemas de operación privada o mixta. Esta situación se ha mantenido durante varios años debido, principalmente, a la ausencia de personal técnico y especializado que permita ejercer una supervisión efectiva sobre el cumplimiento de los contratos de condiciones uniformes y sobre los actos administrativos emitidos por el municipio, mediante los cuales se han autorizado expansiones de cobertura que actualmente son ejecutadas por dichos operadores, sin que exista una verificación rigurosa de su conformidad con la normatividad vigente y los compromisos contractuales establecidos.

En consecuencia, se identifica que las limitaciones técnicas y operativas presentes en municipios como Florencia generan diversas problemáticas, entre las cuales se destacan:

- **Déficit de personal técnico especializado**: Las plantas de personal municipal son reducidas y, en muchos casos, no cuentan con profesionales capacitados especificamente en áreas clave como servicios públicos domiciliarios, regulación tarifaria, auditoría técnica, normativa sectorial o gestión de concesiones.
- **Alta rotación y sobrecarga administrativa**: Los funcionarios responsables suelen asumir múltiples funciones, lo que limita su capacidad para desarrollar actividades de control, vigilancia y seguimiento con la profundidad y continuidad que estos procesos requieren.
- **Desactualización normativa y técnica**: La constante evolución de la normatividad expedida por entidades como la CRA, CREG y SSPD demanda un nivel de especialización que muchas administraciones municipales no pueden sostener de manera autónoma.

La entidad, en cumplimiento de sus funciones misionales, requiere contratar una **consultoría especializada** que brinde soporte técnico y jurídico en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios, incluyendo la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y las resoluciones expedidas por las entidades de regulación y control del sector.

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la dirección, coordinación y seguimiento de la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo económico, social y físico del municipio de Florencia. Su labor se enfoca en garantizar una planeación integral del territorio que responda a las necesidades de la población, promoviendo el ordenamiento eficiente del suelo y el acceso equitativo a los servicios y programas ofrecidos por la administración municipal. A través de estos lineamientos, se busca impulsar un crecimiento sostenible, incluyente y articulado con los objetivos estratégicos del municipio.

Adicionalmente, se demanda apoyo técnico para la revisión de contratos, estructuras tarifarias y la identificación de posibles inconsistencias en la facturación o en la calidad del servicio prestado a la comunidad. Este acompañamiento es fundamental para garantizar una supervisión adecuada de los operadores y fortalecer la gestión pública orientada a la prestación eficiente y sostenible de los servicios.

Teniendo en cuenta que la necesidad anteriormente descrita se encuentra amparada en el proyecto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOSDOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", identificado con la ficha BPIM N 202500000025942, el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagamos Grande a Florencia", dentro de la línea estratégica Infraestructura y Movilidad , sector vivienda ciudad y territorio y específicamente en el programa **Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico** que tiene como objetivos específicos potenciar la capacidad técnica para obtener y analizar información técnica, operativa, financiera, comercial, administrativa e institucional de la prestación de servicios públicos domiciliarios,

La consultoría se orienta a proporcionar al municipio insumos técnicos y jurídicos que permitan fortalecer la gestión pública en materia de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Lo anterior se materializa mediante la elaboración de un diagnóstico integral que refleje de manera precisa el estado actual de la prestación de dichos servicios en el ámbito municipal, así como en la formulación de una línea base confiable que sirva de insumo técnico para la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas sectoriales. Adicionalmente, se contempla el diseño e implementación de herramientas para el seguimiento, control y monitoreo de los prestadores, con el fin de optimizar las capacidades institucionales en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, continuidad, calidad, legalidad y transparencia que rigen la función pública y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Entre los objetivos clave de esta consultoría se encuentran:

- Monitoreo especializado con aplicación de metodologías rigurosas de control y auditoría.
- Evaluación técnica de la calidad del servicio, cálculo tarifario y revisión contractual.
- Emisión de conceptos técnicos y jurídicos que apoyen decisiones administrativas.
- Transferencia de conocimiento y fortalecimiento del talento humano local.

Esta consultoría permitirá avanzar en los ejes estratégicos relacionados con el desarrollo sostenible, el fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa y la garantía del bienestar colectivo, al mejorar la calidad de los servicios públicos domiciliarios y asegurar su cobertura equitativa y sostenible.

La contratación de la presente consultoría técnica se justifica como una herramienta estratégica y necesaria para el Municipio de Florencia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, conforme a lo previsto en los artículos 311 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Su implementación permitirá contar con un diagnóstico integral del estado actual de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como con una línea base técnica confiable que oriente la formulación y seguimiento de políticas públicas en este sector.

Adicionalmente, esta consultoría responde a compromisos específicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional, a la mejora en la toma de decisiones y al ejercicio efectivo de la función de planeación, vigilancia y control sobre los servicios públicos. Lo anterior impactará de manera directa en el fortalecimiento de la gobernanza local, el uso eficiente de los recursos públicos y, en consecuencia, en la mejora progresiva de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En tal sentido, la inversión en esta consultoría se enmarca dentro de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), constituyéndose en una actuación técnica y jurídicamente sustentada, orientada a la gestión pública informada, transparente y orientada a resultados por lo tanto, se tiene previsto adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **Concurso de Méritos,** con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de seleccionar al consultor o equipo consultor que brinde el soporte técnico requerido para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL, GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

2.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.	
1. FASE 1. Diagnóstico y recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas.	**Unidad de medida**
1.1. Cumplimiento Normativo y Contractual	Unidad
1.1.1.Verificación del cumplimiento de los contratos de concesión, contratos de condiciones uniformes o prestación del servicio.	Unidad
1.1.2.Revisión del cumplimiento de las obligaciones legales conforme a la **Ley 142 de 1994,** la regulación de la CRA, CREG y resoluciones de la SSPD.	Unidad
1.1.3. Supervisión del cumplimiento de las metas establecidas en los planes de gestión y resultados.	Unidad
1.1.4. Producto esperado Informe de Seguimiento y Verificación del Cumplimiento Contractual.	-
1.2. Calidad del Servicio.	Unidad
1.2.1. Evaluación de los indicadores de calidad exigidos por la SSPD, como:	Unidad
1.2.1.1. Continuidad del servicio (horas/día).	Unidad
1.2.1.2. Frecuencia y duración de interrupciones (para energía y agua).	Unidad

1.2.1.3. Cumplimiento de estándares de potabilidad del agua.	Unidad
1.2.1.4. Calidad del agua (bacteriológica – IIRCA).	Unidad
1.2.1.5. Oportunidad en la recolección de residuos (en aseo).	Unidad
1.2.2. Inspección en campo y análisis técnico de la infraestructura utilizada.	Unidad
1.2.3. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio.	-
1.3. Cobertura y Acceso.	
1.3.1. Revisión de los niveles de cobertura del servicio (urbano y rural).	Unidad
1.3.2. Evaluación del acceso de la población más vulnerable (estratos 1 y 2).	Unidad
1.3.3. Identificación de zonas sin servicio o con prestación informal.	Unidad
1.3.4. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de Cobertura y Accesibilidad del Servicio Público.	-
1.4. Aspectos Tarifarios y Facturación.	Unidad
1.4.1. Evaluación de la estructura tarifaria aplicada.	Unidad
1.4.2. Revisión de la facturación a los usuarios (exactitud, claridad, legalidad).	Unidad
1.4.3. Comparación entre tarifas aplicadas y tarifas autorizadas por el regulador	Unidad
1.4.4. Producto esperado Informe Técnico sobre Aspectos Tarifarios y Facturación del Servicio Público.	-
1.5. Gestión Financiera y Administrativa del Operador.	
1.5.1. Análisis de la sostenibilidad financiera del operador.	Unidad
1.5.2. Verificación del cumplimiento de inversiones pactadas.	Unidad
1.5.3. Evaluación del manejo de subsidios y contribuciones.	Unidad
1.5.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Gestión Financiera y Administrativa del Operador del Servicio Público.	-
1.6. Atención al Usuario y Gestión Social.	Unidad
1.6.1. Revisión de los canales de atención al usuario (presencial, telefónico, digital).	Unidad
1.6.2. Análisis del tratamiento de peticiones, quejas y reclamos (PQR).	Unidad
1.6.3. Seguimiento a campañas de socialización de tarifas, derechos y deberes.	Unidad
1.6.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Atención al Usuario y Estrategias de Gestión Social	-
1.7. Gestión Ambiental y Normativa Ambiental.	Unidad
1.7.1. Cumplimiento de las licencias y permisos ambientales requeridos.	Unidad
1.7.2. Manejo de residuos sólidos, aguas residuales o emisiones según normativa.	Unidad
1.7.3. Aplicación de planes de gestión ambiental del servicio.	Unidad
1.7.4. Producto esperado. Informe Técnico sobre la Gestión Ambiental y el Cumplimiento de la Normativa Ambiental.	-
1.8. Indicadores de Desempeño	Unidad
1.8.1. Evaluación de los indicadores establecidos por la SSPD en sus metodologías.	Unidad
1.8.2. Análisis comparativo con operadores similares (benchmarking sectorial).	Unidad
1.8.3. Generación de alertas tempranas ante bajo rendimiento o riesgos operativos.	Unidad
Producto esperado fase 1 . Informe de Monitoreo y Análisis de Desempeño Operativo. **Duración fase 1** **Dos (02) MESES** **1.9. RECURSO**	

URSO HUMANO	Director de la Consultoría.	ofesional Auditor	Profesional perativo Experto	ofesional en proceso participativos	fesionales de Campo
Porcentaje %	100%	100%	100%	100%	100%
	1	1	1	-	3

2. FASE 2. Sistema Unificado de Información de los 3 servicios consultados.	
2.1. Recopilación de la información primaria y secundaria de los usuarios de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Florencia.	Unidad
2.2. Consolidación de la Base de datos Catastro de usuarios de los prestadores de servicios públicos de los tres servicios del municipio de Florencia.	Unidad
2.3. Software para el manejo de información en línea de los 3 servicios públicos.	Unidad
2.4. Formación al personal del municipio y la Unidad de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones del sistema unificado de información de los servicios.	Unidad

2.5. Producto esperado.

Sistema Unificado de Información de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Florencia"

2.6. Duración

1 MES

2.7. Recurso

ECURSO HUMANO	ector de la Consultoría.	fesional Auditor	Profesional Operativo Experto	Profesional en proceso participativos	ofesionales de Campo
Porcentaje %	100%	100%	50%	50%	50%
Cant	1	1	1	1	3

FASE 3. Cartografía base con herramientas SIG de los 3 servicios consultados.	Unidad
3.1. Suministro de un PC con capacidad de almacenamiento de la información cartográfica unificada de los 3 servicios	Unidad
3.2. Cartografía por cada servicio (Acueducto, Alcantarillado y Aseo), con la cobertura, componente, estado y proyecciones que suministren los operadores, como liana base del municipio para seguimiento y control.	Unidad
3.3. Formación al personal del municipio y la Unida de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones de la información cartográfica de los servicios	Unidad

3.4. Productos a entregar

Sistema de Información Cartográfica Integrado para Servicios Públicos.

3.5. Duración

1 MES

3.6. Recurso

ECURSO HUMANO	rector de la Consultoría.	ofesional Auditor	ofesional perativo Experto	rofesional en proceso participativos	ofesionales de Campo
rcentaje %	100	50%	100%	50%	100%
Cant	1	1	1	1	3

FASE 4. Diseño de planes de mejora para la administración municipal y/o el operador.	Unidad
4.1. Documento técnico que contiene el plan de mejora en los procesos de seguimiento y control de los servicios públicos domiciliarios, bajo los mismos principios de la superintendencia y los aplicados en el diagnóstico.	Unidad
4.2. Instrumentos de control y seguimiento a la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios, desde la administración municipal.	Unidad
4.3. Proceso de formación del equipo de Planeación, la unidad municipal de servicios públicos y operadores rurales para la implementación de plan de mejora y de los instrumentos de control y seguimiento de los servicios públicos domiciliarios.	Unidad
4.4. Proyección decreto municipal para elevar facultades a la unidad de servicios públicos del municipio de Florencia.	Unidad
.5. Borrador de acuerdo municipal para la actualización de los porcentajes de los subsidios Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Unidad

4.6. Producto a entregar

Integral de Fortalecimiento Institucional para la Gestión de los Servicios Públicos Domiciliarios

4.7. Duración

1 MES

4.8. Recurso

ECURSO HUMANO	ector de la Consultoría.	ofesional Auditor	Profesional Operativo Experto	Profesional en proceso participativos	rofesionales de Campo
Porcentaje %	100%	100%	100%	50%	50%
Cant	1	1	1	1	3

OTRAS CONDICIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

▪GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las especificaciones técnicas exigidas del estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.

2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.

3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.

5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.

6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.

7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

8.Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.

11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.

12. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.

14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

15. Cargar al Secop II y mantener las garantías del proceso vigentes en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

16. Cargar los respectivos soportes al secop II de sus cuentas de cobro.

17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

18. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones

19. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el CONSULTOR.

20. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado y el representante legal de la entidad, siempre y cuando el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

21. Adelantar las acciones de comunicación, coordinación y concertación que sean necesarias tanto con las administraciones municipales, como con las empresas prestadoras del servicio objeto de la presente consultoría.

22. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

23. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la consultoría. Las actas deberán ser entregadas a la ENTIDAD debidamente suscrita por los asistentes.

24. Justificar por escrito las solicitudes que haga al interventor o supervisor del contrato.

25. Contar con la logística requerida para el desarrollo de las actividades en los Municipios que hagan parte del objeto contractual.
26. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor o interventor.

27. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.

28. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de Florencia , ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la Consultoría se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el pliego de condiciones.
5. Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el consultor
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales, de conformidad

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPC		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101600 Planeación ambiental
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101800 Auditoría ambiental
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77101900 Servicios de investigación de contaminación
77000000 Servicios Medioambientales.	77100000 Gestión medioambiental	77102000 Servicios de reporte ambiental
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101700 Gerencia industrial
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141900 Desarrollo rural
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93142000 Clase : Desarrollo urbano

NOTA: El presente Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) se encuentra publicado en el **SECOP II** versión 15, fila 423.

2.1.3 ALCANCE DEL OBJETO

La consultoría tiene como propósito apoyar al Municipio de Florencia, Caquetá, en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión eficiente, articulada y sostenible de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Este proceso contempla el acompañamiento técnico especializado en el análisis, orientación y mejora de las funciones relacionadas con la vigilancia, el control y la planificación sectorial, en el marco de las competencias del ente territorial y conforme a la normatividad vigente.

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio conforme se configure el inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.4 FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. PAGO	%	PERIODICIDAD
01	Hasta el 90% en forma proporcional de acuerdo a la entrega de los informes por parte del contratista.	Parcial
02	Un pago final que corresponderá al último diez (10%).	Fracción

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.

3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y aportes parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago: El pago final, corresponderá al último diez (10%) se pagará una vez suscrita el acta de recibo final y Acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y la naturaleza del servicio a contratar, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de **concurso de méritos abierto**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015".

Este proceso se regirá por lo dispuesto en el **pliego de condiciones** y en las **adendas** que se expidan durante su desarrollo.

La **ADMINISTRACION MUNICIPAL** , con base en esta modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, una vez se verifique el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes.

El régimen jurídico aplicable corresponde al **concurso de méritos**, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece:

"La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)"

Asimismo, el parágrafo 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)"

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección aplicable será la de **concurso de méritos bajo la modalidad de concurso abierto.**

Régimen Legal Aplicable

Tanto el proceso de selección como el contrato que de él se derive se regirán por lo dispuesto en la **Constitución Política**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, el **Decreto 1860 de 2021**, así como por las normas civiles, comerciales y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, y lo establecido en el presente documento.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis económico del sector

El análisis económico del sector se encuentra en un documento adjunto al presente estudio previo.

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

Análisis De Precios.

El análisis de precios incluido en el literal F del estudio del sector realizó con base en un estudio de mercado sustentado en tres (3) cotizaciones, cada una acompañada de la correspondiente descripción detallada de la actividad a ejecutar. A partir de esta información, se llevó a cabo un análisis comparativo de precios, tomando como referencia el precio unitario promedio.

Dicho promedio se considera representativo de las condiciones actuales del mercado y de las tarifas comúnmente aplicadas en procesos similares, constituyéndose en un valor de referencia objetivo, competitivo y alineado con los principios de economía, eficiencia y planeación, conforme al marco normativo vigente.

Gastos

Son los costos indirectos o adicionales que no están directamente asociados a la ejecución de una actividad específica, pero que el contratista debe asumir: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se

requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas.

ESTAMPILLA		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

Con base en el análisis de precios del literal H - Estudio de Mercado, se determinó el precio unitario promedio para cada ítem, calculado mediante el promedio ponderado de las tres cotizaciones recibidas.

El resultado obtenido es el siguiente:

DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
ACTIVIDADES	**Unidad de medida**	**Valor unitario**	**Valor total**
1. FASE 1. Diagnóstico y recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas.			**$204.796.595**
1.1. Cumplimiento Normativo y Contractual	Unidad		25.196.596
1.1.1.Verificación del cumplimiento de los contratos de concesión, contratos de condiciones uniformes o prestación del servicio.	Unidad	8.700.000	8.700.000
1.1.2.Revisión del cumplimiento de las obligaciones legales conforme a la Ley 142 de 1994, la regulación de la CRA, CREG y resoluciones de la SSPD.	Unidad	8.136.624	8.136.624
1.1.3. Supervisión del cumplimiento de las metas establecidas en los planes de gestión y resultados.	Unidad	8.359.971	8.359.971
1.1.4. Producto esperado Informe de Seguimiento y Verificación del Cumplimiento Contractual.		-	
1.2. Calidad del Servicio.	Unidad		**$29.600.000**
1.2.1. Evaluación de los indicadores de calidad exigidos por la SSPD, como:	Unidad	4.600.000,00	4.600.000,00
1.2.1.1. Continuidad del servicio (horas/día).	Unidad	3.500.000,00	3.500.000,00
1.2.1.2. Frecuencia y duración de interrupciones (para energía y agua).	Unidad	3.900.000,00	3.900.000,00
1.2.1.3. Cumplimiento de estándares de potabilidad del agua.	Unidad	4.200.000,00	4.200.000,00
1.2.1.4. Calidad del agua (bacteriológica – IIRCA).	Unidad	4.500.000,00	4.500.000,00
1.2.1.5. Oportunidad en la recolección de residuos (en aseo).	Unidad	4.300.000	4.300.000
1.2.2. Inspección en campo y análisis técnico de la infraestructura utilizada.	Unidad	4.600.000,00	4.600.000,00

1.2.3. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio.	-	-	
1.3. Cobertura y Acceso.			**$25.000.000**
1.3.1. Revisión de los niveles de cobertura del servicio (urbano y rural).	Unidad	7.800.000	7.996.907
1.3.2. Evaluación del acceso de la población más vulnerable (estratos 1 y 2).	Unidad	8.700.000	8.634.364
1.3.3. Identificación de zonas sin servicio o con prestación informal.	Unidad	8.500.000	8.368.729
1.3.4. Producto esperado Informe Técnico de Evaluación de Cobertura y Accesibilidad del Servicio Público.	-	-	
1.4. Aspectos Tarifarios y Facturación.	Unidad	1	**$25.000.000**
1.4.1. Evaluación de la estructura tarifaria aplicada.	Unidad	7.996.907	
1.4.2. Revisión de la facturación a los usuarios (exactitud, claridad, legalidad).	Unidad	8.634.364	
1.4.3. Comparación entre tarifas aplicadas y tarifas autorizadas por el regulador	Unidad	8.368.729	
1.4.4. Producto esperado Informe Técnico sobre Aspectos Tarifarios y Facturación del Servicio Público.	-	-	-
1.5. Gestión Financiera y Administrativa del Operador.			**$25.000.000**
1.5.1. Análisis de la sostenibilidad financiera del operador.	Unidad	8.493.815	8.493.815
1.5.2. Verificación del cumplimiento de inversiones pactadas.	Unidad	8.600.000	8.600.000
1.5.3. Evaluación del manejo de subsidios y contribuciones.	Unidad	7.906.185	7.906.185
1.5.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Gestión Financiera y Administrativa del Operador del Servicio Público.	-	-	
1.6. Atención al Usuario y Gestión Social.	Unidad		**$25.000.000**
1.6.1. Revisión de los canales de atención al usuario (presencial, telefónico, digital).	Unidad	8.306.185	8.306.185
1.6.2. Análisis del tratamiento de peticiones, quejas y reclamos (PQR).	Unidad	8.600.000	8.600.000
1.6.3. Seguimiento a campañas de socialización de tarifas, derechos y deberes.	Unidad	8.093.815	8.093.815
1.6.4. Producto esperado Informe Técnico sobre la Atención al Usuario y Estrategias de Gestión Social	-	-	-
1.7. Gestión Ambiental y Normativa Ambiental.	Unidad		**$25.000.000**
1.7.1. Cumplimiento de las licencias y permisos ambientales requeridos.	Unidad	7.903.093	7.903.093
1.7.2. Manejo de residuos sólidos, aguas residuales o emisiones según normativa.	Unidad	8.665.636	8.665.636
1.7.3. Aplicación de planes de gestión ambiental del servicio.	Unidad	8.431.271	8.431.271
1.7.4. Producto esperado. Informe Técnico sobre la Gestión Ambiental y el Cumplimiento de la Normativa Ambiental.	-	-	
1.8. Indicadores de Desempeño	Unidad		**$24.999.999**
1.8.1. Evaluación de los indicadores establecidos por la SSPD en sus metodologías.	Unidad	8.325.086	8.325.086
1.8.2. Análisis comparativo con operadores similares (benchmarking sectorial).	Unidad	8.568.728	8.568.728
1.8.3. Generación de alertas tempranas ante bajo rendimiento o riesgos operativos.	Unidad	8.106.185	8.106.185
Producto esperado fase 1 . Informe de Monitoreo y Análisis de Desempeño Operativo. **Duración fase 1** **2. MESES** **1.9. RECURSO**	-	-	

ECURSO HUMANO	rector de la Consultoría.	fesional Auditor	fesional perativo Experto	rofesional en proceso participativos	esionales de Campo
rcentaje %	100%	100%	100%	100%	100%
	1	1	1	-	3

2. FASE 2. Sistema Unificado de Información de los 3 servicios consultados.	-		**$200.000.000**
2.1. Recopilación de la información primaria y secundaria de los usuarios de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Florencia.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.2. Consolidación de la Base de datos Catastro de usuarios de los prestadores de servicios públicos de los tres servicios del municipio de Florencia.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.3. Software para el manejo de información en línea de los 3 servicios públicos.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.4. Formación al personal del municipio y la Unidad de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones del sistema unificado de información de los servicios.	Unidad	50.000.000	50.000.000
2.5. Producto esperado. Sistema Unificado de Información de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Florencia"	-	-	-

2.6. Duración 1 MES **2.7. Recurso** **RECURSO HUMANO** / **rector de la Consultoría.** / **fesional Auditor** / **fesional perativo Experto** / **rofesional en proceso participativos** / **esionales de Campo** rcentaje % / 100% / 100% / 50% / 50% / 50% Cant / 1 / 1 / 1 / 1 / 3			
FASE 3. Cartografía base con herramientas SIG de los 3 servicios consultados.	nidad		**$170.000.000**
Suministro de un PC con capacidad de almacenamiento de la información cartográfica unificada de los 3 servicios	Unidad	15.000.000	15.000.000
Cartografía por cada servicio (Acueducto, Alcantarillado y, Aseo), con la cobertura, componente, estado y proyecciones que suministren los operadores, como liana base del municipio para seguimiento y control.	Unidad	125.000.000	125.000.000
Formación al personal del municipio y la Unida de servicios públicos, para el manejo y actualizaciones de la información cartográfica de los servicios	Unidad	30.000.000	30.000.000
3.4. Productos a entregar ma de Información Cartográfica Integrado para Servicios Públicos. **3.5. Duración** 1 MES **3.6. Recurso** **ECURSO HUMANO** / **rector de la Consultoría.** / **fesional Auditor** / **fesional perativo Experto** / **rofesional en proceso participativos** / **esionales de Campo** rcentaje % / 100 / 50% / 100% / 50% / 100% Cant / 1 / 1 / 1 / 1 / 3			
E 4. Diseño de planes de mejora para la administración municipal y/o el operador.	nidad		**35.203.298**
Documento técnico que contiene el plan de mejora en los procesos de seguimiento y control de los servicios públicos domiciliarios, bajo los mismos principios de la superintendencia y los aplicados en el diagnóstico.	Unidad	39.351.133	39.351.133
nstrumentos de control y seguimiento a la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios, desde la administración municipal.	Unidad	39.325.466	39.325.466
Proceso de formación del equipo de Planeación, la unidad municipal de servicios públicos y operadores rurales para la implementación de plan de mejora y de los instrumentos de control y seguimiento de los servicios públicos domiciliarios.	Unidad	18.842.233	18.842.233
4.4. Proyección decreto municipal para elevar facultades a la unidad de servicios públicos del municipio de Florencia.	Unidad	18.842.233	18.842.233
orrador de acuerdo municipal para la actualización de los porcentajes de los subsidios Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Unidad	18.842.233	18.842.233
Producto a entregar Integral de Fortalecimiento Institucional para la Gestión de los Servicios Públicos Domiciliarios			

4.7. Duración

1 MES

4.8. Recurso

ECURSO HUMANO	irector de la Consultoria.	ofesional Auditor	rofesional Operativo Experto	rofesional en proceso participativos	esionales de Campo
rcentaje %	100%	100%	100%	50%	50%
Cant	1	1	1	1	3

		$709.999.893

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, es la suma de **Setecientos nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos m/cte. ($709.999.893)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Entidad cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales para amparar la contratación:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
20250000730	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	200.000.000
	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	200.000.000
	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	170.000.000
	2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIV AS ADELANTADAS	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO	140.000.000
TOTAL				**$710.000.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

La ADMINISTRACION MUNICIPAL, adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos; acredite la experiencia exigida y sea la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la ENTIDAD.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

Verificación de los requisitos habilitantes

Asignación de puntaje económico y técnico

Asignación de puntajes adicionales

Determinación del proponente adjudicatario

La ENTIDAD MUNICIAPL , previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la ENTIDAD procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (Ver formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la entidad debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art Artículo 2.2.1.2.3.1.9 por la suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNIICPIO DE FLORENCIA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando: El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
b. La obligación de suscribir y entregar al MUNIICPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
c. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza documentos que den ser cargados en SECOP II.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

•Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA NIT. 800095728-2
•Afianzado: EL OFERENTE
•Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
•Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Y MYPIMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ADICIONADOS AL DECRETO 1082 DE 2015 POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME.

C.REQUISITOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta aquella presentada en consorcio, unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

•Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

•Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

•Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

•Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

•La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

•Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

•Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

D.DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: (Ver formato) según aplique.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural. c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio del el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de Ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate

de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Para el caso de consorcios, uniones temporales, cada persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

NOTA 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio, unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto

El documento de consorcio y/o unión temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio, unión temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio, unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio, unión temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, unión temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio, unión temporal, deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal debe comprender la realización de

actividades similares al objeto de este proceso de este proceso de selección.

e.La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio, unión temporal, o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

f.En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para efectos de legalización de la aceptación de oferta, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio, unión temporal.

g.Los integrantes del consorcio, unión temporal, no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio, unión temporal.

h.Los consorcios, uniones temporales, deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio, unión temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio, unión temporal, o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j.El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k.Los consorcios, uniones temporales, deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l.La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio, unión temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del consorcio, unión temporal, no podrán integrar otro consorcio, unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n.Las uniones temporales deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

o.Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo

treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las

condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.
En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

E. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

•Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

•En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
•Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.

•Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

•La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

F. PERSONA JURÍDICA DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen

extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. (...)".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.
En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

F. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública. Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y

ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

G. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: (ver formato).

PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Así mismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los

últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia legible de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

H. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

I. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

J. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

K. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la Ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de

personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales. Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario –RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, podrá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

M. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. (ver formulario 10A y/o formulario 10B) según aplique.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique què no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

N. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

O. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Ser deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

P. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL.

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP

Q. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Ver formato)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción ò transparencia contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

R. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL ES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES. (Ver formato)

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma. Ver formulario

S. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

T.LIBRETA MILITAR (Según aplique)

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años:

U.PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

V. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos– REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Y. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Z. Requisitos en seguridad y salud en el trabajo.

Para la celebración del contrato se debe cumplir con lo defino en la F-TH-SST-017 Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas la cual hace parte integral de este estudio previo.

6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

RUP actualizado a corte a 31 de diciembre de 2024, expedido con 30 días de anticipación a la fecha prevista al cierre.

Los indicadores financieros se calcularán como se indica a continuación:

6.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP. Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 2,53
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.15
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 2,42

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido aplicando la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

6.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

6.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con lo establecido para los casos de emprendimiento en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y para las MIPYMES en el artículo 2.2.1.2.4.2:18, adicionados al Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que los modifique, aclare o sustituya, los indicadores financieros serán los siguientes:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.30
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 1,20
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,00

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME.

Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá adjuntar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de MiPymes se deberá anexar los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es NO HABIL.

6.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

6.5.1. EXPERIENCIA

6.51. EXPERIENCIA GENERAL:

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 del 2015, para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA GENERAL					
No. de contratos	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACIÓN UNSPSC			VALOR EN SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
3	El oferente debe acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia en contratos de consultoría celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.	80	10	15	Igual o mayor 498 SMMLV
		80	10	16	
		80	11	15	
		81	11	15	
		81	15	16	
		83	10	15	
		93	14	19	
		93	14	20	

Nota 1: presentar copia de los contratos con la respectiva acta de terminación y/o liquidación.
Nota 2: Los contratos presentados deberán tener un valor igual o superior, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), al establecido en la tabla anterior.
Nota 3. Los contratos para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia general y viceversa.

6.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA					
No. de contratos	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACIÓN UNSPSC			VALOR EN SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Cuatro (04)	El oferente debe acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia en contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance haya sido la planificación en servicios públicos municipales, específicamente en la formulación de PGIRS, PUEAA y/o PSMV.	77	10	15	Igual o mayor a 498 SMMLV
		77	10	16	
		77	10	17	
		77	10	18	
		77	10	90	
		77	10	20	
		80	10	15	
		81	11	17	
		93	14	20	

Nota 1: presentar copia de los contratos con la respectiva acta de terminación y/o liquidación.
Nota 2: Los contratos presentados deberán tener un valor igual o superior, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), al establecido en la tabla anterior.
Nota 3: Solamente será objeto de verificación un (1) contrato con entidad estatal o privada, por proponente que se encuentre ejecutado y liquidado, debidamente registrados en el RUP, con toda la clasificación exigida por el municipio y en igual o superior número de SMMLV.
Nota 4. Los contratos para acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia general y viceversa.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente acreditara la experiencia mediante el certificado Registro Único de proponentes RUP y anexando copia del *contrato*, además el *acta de liquidación* expedida por entidad pública o privada en la que se acrediten las actividades ejecutadas. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por esta Entidad Estatal.

El proponente deberá aportar los documentos anteriormente mencionados en que mínimo se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Valor total ejecutado (Incluido adiciones)
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario de resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente: Los documentos, contratos y actas de liquidación deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 19 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600

Año	Valor SMMLV
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia solicitada.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Florencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

6.7. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El contratista debe suministrar los recursos tecnológicos y humanos necesarios para desarrollar el objeto contractual, entre los cuales deberá incluir:

El profesional ofrecido no podrá ser cambiado durante la vigencia del contrato salvo en una sola oportunidad por motivos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso el remplazo que se proponga a consideración del comité evaluador, deberá presentar unas calidades que igualen o superen las demostradas por los profesionales ofrecidos en la propuesta. Cuando el cambio no obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, tendrá una penalización del 10% del saldo del valor del contrato por ejecutar:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR Y DEDICATORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Director de la Consultoría Dedicación del 100%	*Poseer título profesional de: Ingeniero Ambiental, Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Administrador Financiero, o

		demás carreras afines * Poseer Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, TIC's, Función Pública y/o de Servicios Públicos
2	Profesional Auditor Dedicación del 100%	* Poseer título profesional de: Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Administrador Financiero, o demás carreras afines * Poseer Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, Función Pública, Gerencia Financiera y/o de Servicios Públicos
3	Profesional Operativo Experto	* Poseer título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Ambiental o Sanitario, y demás carreras afines
4	Profesional en proceso participativos	* Poseer título profesional de: Profesional en Psicología, sociólogo, trabajador social, Ingeniería Agroecológica o afines
5	Profesionales de Campo (3)	Poseer título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Ambiental o Sanitario, Ingeniero Agroecólogo, Biólogo y demás carreras afines

Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en su tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución.

Nota 1. En el evento que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Formas de acreditar la experiencia del equipo de trabajo mínimo contenido de las certificaciones:

Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación de quien lo expide.
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.
- Actividades desarrolladas o cargo desempeñado.

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, y no se aclara en el tiempo indicado por la entidad la propuesta será rechazada.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado y firmado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Fotocopia título (s) de educación exigido mínimo profesional (Cuando Aplique)
- Fotocopia del diploma o acta de grado del título.
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación laboral o contrato de prestación de servicios con el proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
- Carta de compromiso firmado.

Al momento de inicio de la consultoría verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la entidad al acta de inicio del contrato.

Cada profesional, deberá presentar la carta de intención manifestando la voluntad de vincularse al cargo propuesto en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; por lo que en este mismo documento deberá informar la dedicación al cargo propuesto.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original. La entidad se permite manifestar que no se admite que un mismo profesional o técnico ocupe dos o más cargos o roles del equipo de trabajo.

6.8. PROPUESTA ECONOMICA

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las

actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Nota 1: Sera causal de RECHAZO cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo al estudio previo del presente proceso.

Nota 2: Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

6.9. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.10. FACTOR DE SELECCIÓN.

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

6.10.1. Factores de ponderación:

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: - La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

1. Puntaje por criterios de evaluación

Con el fin de garantizar un proceso de selección objetivo, equitativo y transparente, se establece la asignación de puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación, los cuales permiten valorar las condiciones técnicas, de experiencia de los proponentes. Cada criterio cuenta con una ponderación específica, cuya sumatoria total será de 1000 puntos.

ÍTEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia específica adicional del proponente	399
2	Formación académica y Experiencia del equipo de trabajo.	498.5
3	Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
4	Vinculación Trabajadores con discapacidad	1
5	Apoyo a la Industria Nacional	100
6	Factor de Sostenibilidad	1
7	Mipymes	0.25
	TOTAL	**1.000**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

ÍTEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia específica adicional del proponente	399
2	Formación académica y Experiencia del equipo de trabajo.	498.5
3	Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
4	Vinculación Trabajadores con discapacidad	1
5	Apoyo a la Industria Nacional	100
6	Factor de Sostenibilidad	1
7	Mipymes	0.25
	TOTAL	**1.000**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas veinte (20) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.1. Evaluación Experiencia Específica Adicional del Proponente:

Con el fin de evaluar el conocimiento y la capacidad de los oferentes para ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, el Municipio calificará como experiencia específica adicional aquellos contratos ejecutados en los siguientes términos:

Requisito	Puntaje
Si el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sea superior a una (1) vez e inferior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	**199 puntos**
Si el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sea superior a dos (2) veces e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	**299 puntos**
Si el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sea superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	**399 puntos**

Se asignará el máximo de 399 puntos a los proponentes que acrediten el cumplimiento con el que soporten la experiencia requerida en numeral 6.5.2 del presente estudio previo (experiencia específica).

El Proponente debe cumplir con la siguiente experiencia adicional con base en la información contenida en el RUP:
- Puntaje mínimo: 0
- Puntaje máximo: 399

Para acreditar la experiencia especifica adicional, el proponente deberá anexar copias de los contratos, actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad contratante, ya sea pública o privada. No se aceptarán subcontratos ni convenios interadministrativos como soporte válido para demostrar experiencia.

Para verificar este aspecto deberá venir certificado por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural soportado con el acta de recibo de los contratos de estudios y diseños y/o actas de recibo final y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad de lo contrario se tendrá como no evaluable.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad, y el valor correspondiente será reconocido en proporción al porcentaje de participación del proponente. Para tal efecto, deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal donde conste dicho porcentaje.

1.2. Formación Académica y Experiencia del Equipo de Trabajo.

Este criterio busca verificar que el equipo de trabajo propuesto por el oferente cuenta con los niveles de formación profesional y la experiencia laboral necesarios para ejecutar de manera idónea el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el personal profesional que a continuación se indica, el cual será evaluado hasta con un máximo de 498.5 puntos teniendo en cuenta su formación y experiencia. El puntaje se asignará al siguiente equipo de trabajo:

	PROFESIONAL / CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA		PUNTAJE
			GENERAL	ESPECIFICA	
1	Director de la Consultoría	Título profesional de: Ingeniero Ambiental, Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Administrador Financiero, o demás carreras afines.	10 años o más, de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 5 años de experiencia, como consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos municipales. Demostrados con contratos con municipios y operadores de los servicios públicos asesorados.	**130 PUNTOS**
		Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, TIC´s, Función Pública y/o de Servicios Públicos.	5 años o más, de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 3 años de experiencia, como consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos municipales. Demostrados con contratos con municipios y operadores de los servicios públicos asesorados.	**65 PUNTOS**
2	Profesional Auditor	título profesional de: Administrador de empresas, Administrador Publico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Administrador Financiero, o demás carreras afines	10 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 5 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado informes y cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos domiciliarios.	**145.5**
		Estudios de posgrado en: -Gestión Pública, Alta Gerencia, Función Pública, Gerencia Financiera y/o de Servicios Públicos	5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 2 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos fortalecimiento de capacidades de los municipios y empresas de servicios públicos, haber realizado informes y cargue a la plataforma SUI y auditoria de los operadores de servicios públicos domiciliarios.	**72.75**
3	**Profesional Operativo Experto**	Título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Ambiental o Sanitario, y	10 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta	Contar con mínimo 5 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos de planificación, interventoría y evaluación de la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus	**80**

		demás carreras afines.	profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	operadores municipales.	
			5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 2 años de experiencia, como funcionario o consultor para procesos de planificación, interventoría y evaluación de la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus operadores municipales.	40
4	**Profesional en proceso participativos**	título profesional de: Profesional en Psicología, sociólogo, trabajador social, Ingeniería Agroecológica o afines	5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Haber laborado en proyectos de planificación territorial, social, ambiental o productiva. Mínimo en tres (03) contratos donde haya brindado acompañamiento en el componente social, relacionamiento institucional, talleres de socialización, concertación comunitaria y demás que permitieron el proceso de participación activa de las comunidades participantes. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	75
			2 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Haber laborado en proyectos de planificación territorial, social, ambiental o productiva. Mínimo en un (01) contrato donde haya brindado acompañamiento en el componente social, relacionamiento institucional, talleres de socialización, concertación comunitaria y demás que permitieron el proceso de participación activa de las comunidades participantes. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	37.5
5	**Profesionales de Campo.**	título profesional de: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Ambiental o Sanitario, Ingeniero Agroecólogo, Biólogo y demás carreras afines	4 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con mínimo 1 año de experiencia, como contratista para procesos de planificación, interventoría o evaluación de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	68
			2 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional (anexar certificado de vigencia de la tarjeta profesional).	Contar con experiencia menor a un año, como contratista para procesos de planificación, interventoría o evaluación de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Donde un contrato sea en la planificación o seguimiento a la prestación de servicios públicos (PGIRS, PSMV o PUEAA)	34

Se aclara que, al tratarse de un criterio de evaluación con ponderación, este no será objeto de subsanación ni de aclaración. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes revisar cuidadosamente todos y cada uno de los requisitos establecidos, con el fin de obtener el puntaje correspondiente. La no presentación de la información solicitada en este numeral no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la propuesta; sin embargo, conllevará la no asignación del puntaje respectivo.

Por cada profesional o cargo, se debe seleccionar únicamente una opción junto con su respectivo puntaje. En caso de marcar más de una opción, la evaluación de ese ítem se calificará con cero (0) puntos.

Se debe presentar los soportes que acrediten la formación académica, experiencia general y especifica

Para obtener el puntaje anterior se acreditará con la presentación de certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse como mínimo: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.

1.3. Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.4. Vinculación Trabajadores con Discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de

2018 y/o demás normas concordantes.

1.5. Apoyo a La Industria Nacional

En ese sentido, este criterio tiene como finalidad incentivar la participación de proponentes que acrediten el uso de bienes y servicios de origen nacional, la contratación de mano de obra colombiana y/o la vinculación de empresas nacionales en el desarrollo del objeto contractual.

Este criterio será ponderable y no subsanable, por lo cual se recomienda a los proponentes leer detalladamente los requisitos y condiciones establecidos para efectos de la asignación del puntaje correspondiente. La no acreditación de este criterio no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la propuesta; sin embargo, conllevará la no asignación del puntaje respectivo.

De acuerdo al decreto 680 de 2021, en concreto al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará puntaje al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

1.5.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje *no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

1.6. Factor de Sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato – Factor de sostenibilidad, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos idóneos.

1.7. Mipyme Domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.10.1.1. FACTOR ECONÓMICO

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal

profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ALCALDÍA DE FLORENCIA identificada con el NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y un (04) meses más y de las prórrogas si las hubiera.</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el periodo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será compartida y ejercida por el asesor de servicios públicos de la secretaría de planeación y ordenamiento territorial, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de La Entidad, en el cual se regula las funciones del Supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de Supervisión de Colombia Compra Eficiente.
Dado en Florencia Caquetá, el mes de Junio de 2025.

Para constancia se firma por los responsables;

LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERÓN
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó PT	Jesús Alberto Escobar Hurtado	Cargo	Asesor Servicios Públicos	
Revisó	Katherin Dayanna Trujillo Celis	Cargo	Abogada Contratista	
Reviso	Luis Manuel Espinosa Calderón	Cargo	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	